

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACION DE FLORES FRESCAS DE CORTE ORIGINARIAS DE COLOMBIA CON DESTINO A LA ARGENTINA.

1. OBJETIVO.

Los procedimientos descritos en este Plan de Trabajo tienen como objetivo garantizar que los envíos de flores frescas de corte originarias de la República de Colombia con destino a la Argentina, se encuentran libres de *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor*, *Phenacoccus madeirensis*, *Chromatomya syngenensiae* y *Otiorhynchus sulcatus*. La implementación de este Plan de Trabajo asegurará la uniformidad de los procedimientos utilizados por los participantes.

2. ESPECIES INCLUIDAS.

Se consideran las siguientes especies de flores frescas de corte:

<i>Alstroemeria</i> spp	<i>Godetia</i> spp
<i>Ammi majus</i>	<i>Gysophila</i> spp
<i>Anthurium</i> spp	<i>Helianthus</i> spp
<i>Asclepia</i> spp	<i>Heliconia</i> spp
<i>Aspidistria</i> spp	<i>Hydrangea</i> spp
<i>Aster</i> spp	<i>Hypericum</i> spp
<i>Astilbe</i> spp	<i>Iris</i> spp
<i>Bouvardia</i> spp,	<i>Larkspur</i> spp
<i>Zantedeschia aethiopica</i>	<i>Liatris</i> spp
<i>Callistephus</i> spp	<i>Lilium</i> spp
<i>Campanula</i> spp	<i>Limonium</i> spp
<i>Celosia</i> spp	<i>Lisianthus</i> spp
<i>Crhrysantemum</i> spp	<i>Molucella lavéis</i>
<i>Craspelia</i> spp	<i>Musa</i> spp
<i>Cynara cardunculus</i>	<i>Orinthogalum</i> spp
<i>Cynara scolymus</i>	<i>Rosa</i> spp
<i>Delphinium</i> spp	<i>Ruscus</i> spp
<i>Dendranthema</i> spp	<i>Solidaster</i> spp
<i>Dendrobium</i> spp	<i>Solidago tara</i>
<i>Dianthus</i> spp	<i>Strelitzia</i> spp
<i>Eremurus</i> spp	<i>Zantedeschia</i> spp
<i>Euphorbia</i> spp	
<i>Gerbera</i> spp	

3. PARTICIPANTES.

- 3.1 Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de Colombia.
- 3.2 Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de la Argentina
- 3.3 Asociación Colombiana de Exportadores de Flores, ASOCOLFLORES.
- 3.4 Empresas Exportadoras adscriptas al Plan.

4. GLOSARIO

Empacadora: sala de poscosecha o comercializadora

Partida: despacho o cargamento

Predio: sitio donde se producen las especies de plantas ornamentales para exportación registradas en el ICA.

Registro: el registro de Sanidad Vegetal se obtiene por un agrónomo que haya tomado el curso de capacitación en plagas de interés cuarentenario dictado por el Convenio ICA-Asocoflores. Con el certificado del curso el agrónomo solicita el número de registro SV, con lo cual queda autorizado por el ICA para evaluar y firmar las constancias fitosanitarias.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

5.1 Del SENASA

5.1.1 Realizar en la Argentina, la verificación del cumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas en el presente Plan de Trabajo.

5.1.2. Auditar la aplicación de las medidas establecidas en este Plan de Trabajo cuando se determine.

5.2. Del ICA

5.2.1. Coordinar y supervisar las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo, elaborando las actas correspondientes, las que estarán disponibles en caso de auditorias.

5.2.2. Disponer de los registros de los predios productores y empresas exportadoras.

5.2.3. Coordinar el monitoreo fitosanitario de las flores frescas de corte, con destino a la Argentina para verificar su condición fitosanitaria.

5.2.4. Inspeccionar y certificar en los puntos de salida los lotes aprobados y embarcados.

5.2.5. El ICA cubrirá el total de los costos en Colombia en que incurra por el monitoreo y supervisión de este Plan de Trabajo.

5.2.6. Difundir oportunamente y capacitar a todos los interesados en exportar flores a la Argentina el contenido del Plan de Trabajo y el manejo de las plagas que en el se incluyen.

5.3. De ASOCOLFLORES

5.3.1. Canalizar la participación de las Empresas Exportadoras y Empacadoras en el presente Plan de Trabajo y difundir oportunamente a todos los interesados en exportar flores a la Argentina, el contenido del mismo.

5.3.2. Capacitar al personal técnico en el monitoreo e identificación de las plagas contempladas en este Plan de Trabajo.

5.4. DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS - EMPACADORAS

5.4.1. Aportar el valor total de los costos en los cuales incurra el SENASA en las auditorías en el presente Plan de Trabajo.

5.4.2. Cubrir el valor total de los costos en los cuales incurra el ICA para la certificación y supervisión del presente Plan de Trabajo.

5.4.3. Registrarse ante el ICA.

5.4.4. Aplicar las condiciones establecidas en este Plan, especialmente en lo relativo a las medidas de manejo fitosanitario y bioseguridad a nivel de áreas de producción y Empacadoras.

5.4.5. Mantener disponible para el ICA / SENASA, la lista de productores que procesarán flores en cada Empacadora registrada, detallando razones sociales y códigos que emplearán cada uno de los productores.

5.4.6. Registrar y acreditar ante el ICA la contraparte técnica, responsable de la aplicación de las medidas de seguridad cuarentenaria contempladas en el presente Plan de Trabajo.

5.4.7. Mantener a disposición de ICA / SENASA, en cada Empacadora registrada, las planillas de los registros de los resultados derivados de los muestreos de flores en la mesa de selección; estos registros deberán mantenerse por un año para cada especie de flor y productor.

5.4.8. Cada Empacadora registrada y acreditada, deberá presentar un registro de las especies florales (nombre común y científico), por predio, de las flores que se procesen con destino a la Argentina.

6. ANÁLISIS DE LABORATORIO

Las fincas adscriptas al presente Plan de trabajo serán monitoreadas y se tomará una muestra cada tres meses (cuatro anuales) de forma aleatoria, dos de las cuales serán tomadas por el ICA, coincidiendo con la temporada de exportación hacia la Argentina. Las otras dos tomadas por los técnicos de las fincas adscriptas al presente Plan de Trabajo. Las muestras así tomadas serán remitidas al Laboratorio Oficial para su análisis a fin de ratificar la ausencia de *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor*, *Phenacoccus madeirensis*, y *Chromatomya syngenesiae*.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD CUARENTENARIA

7.1. A nivel de áreas de producción.

7.1.1 Todas las áreas de producción (predios) que produzcan especies de flores a exportarse a la Argentina deberán estar adscriptas al Plan de detección, prevención y contingencia de *Thrips palmi* reconocido por el ICA, que les permita realizar de manera oportuna la aplicación de medidas de control para la especie *Thrips palmi*.

7.1.2. Aquellas áreas de producción (predios) de flores cuyos planes de manejo fitosanitario para el control de *Thrips palmi* que se consideren insuficientes por parte del ICA y/o SENASA, serán excluidas de exportar a la Argentina hasta tanto no se demuestre que el manejo ha sido el adecuado.

7.1.3 Todas las áreas productoras de especies de flores frescas de corte con destino a la Argentina mantendrán el sistema oficial de monitoreo y detección para las plagas objetivo de este Plan de Trabajo.

7.1.4. En los casos que, durante el monitoreo se detecte la presencia de *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor*, *Phenacoccus madeirensis*, y *Chromatomya syngenesiae*, las partidas de flores de esa finca solo podrán exportarse a la Argentina con un análisis de laboratorio que demuestre que dichas partidas se encuentran libres de las plagas objetivo. En este caso ICA verificará la aplicación de las acciones correctivas pertinentes.

7.2. A nivel de Empacadoras.

7.2.1. Todas las Empacadoras que procesen flores a exportarse a la Argentina deben encontrarse registradas ante el ICA.

7.2.2. Las Empacadoras deberán contar con una contraparte técnica debidamente registrada y acreditada por el ICA, y será responsable del proceso de monitoreo, selección, empaque y acopio, y mantendrán registros por cada especie, por cada productor, con indicación de la detección de problemas fitosanitarios.

7.2.3. Con este objetivo, las Empacadoras deberán realizar una inspección de las flores en la línea de selección y empaque, en base a la metodología de muestreo establecida en el Anexo I, cuya información será registrada en los Formatos I y 2.

7.2.4. La contraparte técnica debidamente registrada y acreditada por el ICA, deberá estar capacitada y contar con los medios adecuados para identificar las plagas

detalladas en este Plan de Trabajo. En caso de dudas se deberá remitir la muestra al Laboratorio de Diagnóstico del ICA.

Además, deberá capacitar al personal de la mesa de selección y supervisarlo constantemente para obtener una óptima detección de las plagas y flores con daños, a objeto de excluir del Programa de embarques a la Argentina, las especies de flores de los productores en los que se haya presentado flores con presencia de las plagas detalladas.

7.2.5. La detección de un ejemplar vivo de *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor*, *Phenacoccus madeirensis* y *Chromatomya syngenesiae*, resultará en la exclusión de dicha partida con destino a la Argentina.

7.2.6. Las Empacadoras que tengan un desempeño insatisfactorio en el cumplimiento de sus responsabilidades para el ICA/SENASA, serán suspendidas por el ICA para exportar a la Argentina hasta que se demuestre la aplicación de las correspondientes medidas correctivas. En caso de que esta situación se repita una vez más, el lote de producción y la empacadora quedarán excluidos para exportar a la Argentina por el resto de la temporada anual.

7.2.7. Cada envase/empaque de exportación a la Argentina, deberá ser nuevo y de primer uso, los que llevarán la siguiente leyenda.

**(NOMBRE ESPECIE FLOR), CODIGO/NOMBRE DEL PREDIO/PRODUCTOR
CODIGO/NOMBRE DE LA EMPACADORA/ICA – COLOMBIA**

7.3. A nivel de los Puntos de Embarque.

7.3.1. En los puntos de salida se efectuarán las inspecciones oficiales de las flores frescas de corte incluidas en este Plan de Trabajo con destino a la Argentina, en lugares oficialmente habilitados para este fin. La inspección será de 1 % del lote a exportar.

7.3.2. Se procederá a rechazar los lotes en que se detecte la presencia de *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor*, *Phenacoccus madeirensis*, *Chromatomya syngenesiae* y *Otiorhynchus sulcatus*. El ICA informará al responsable técnico de la intercepción realizada a fin de realizar las acciones correctivas, las que serán supervisadas por dicho Instituto. En caso de que esta situación se repita una vez más, el lote de producción y la empacadora quedarán excluidos para exportar a la Argentina por el resto de la temporada anual.

7.3.3. Las partidas aprobadas y embarcadas serán acompañadas por un Certificado Fitosanitario Internacional, emitido por el ICA, con la siguiente declaración adicional:

Para Crisantemo y Gerbera

“El envío de flores frescas de corte se encuentra libre de *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor*, *Phenacoccus madeirensis*, y *Chromatomya syngenesiae* como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Plan de Trabajo acordado con la Argentina. La partida se encuentra libre de: *Otiorhynchus sulcatus*”.

Para el resto de las flores de corte:

“El envío de flores frescas de corte se encuentra libre de *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor* y *Phenacoccus madeirensis*, como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Plan de Trabajo acordado con la Argentina. La partida se encuentra libre de: *Otiorhynchus sulcatus*”.

8. INSPECCIÓN Y MUESTREO EN EL PUNTO DE INGRESO A LA ARGENTINA

8.1 En el punto de ingreso a la Argentina se realiza inspección, extracción de muestra de la partida y verificación de la documentación y sellos con la leyenda indicada, por parte de los inspectores del SENASA Argentina.

8.2 El envío será rechazado si se encuentra *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor* *Phenacoccus madeirensis*, *Chromatomya syngenesiae* y *Otiorhynchus sulcatus* u otra especie cuarentenaria para la Argentina.

8.3 Asimismo, se procederá a evaluar el cumplimiento de la normativa de calidad vigente en la Argentina para el producto en cuestión.

8.4. El SENASA notificará al ICA en forma oportuna de cualquier plaga cuarentenaria viva detectada en embarques así como anomalías en la documentación y empaque, así como sobre la acción que fue tomada.

9. PROCEDIMIENTOS DE RECHAZO.

9.1. Los embarques que no cumplan los requisitos del presente Plan de Trabajo en lo referente a documentación y empaque serán rechazados.

9.2. Ningún embarque rechazado en el punto de ingreso puede ser reacondicionado ni reenviado para importación a la Argentina.

9.3. Si como resultado de la inspección efectuada en el punto de entrada, se detecta un ejemplar vivo de *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor* *Phenacoccus madeirensis*, *Chromatomya syngenesiae* y/o *Otiorhynchus sulcatus*, la partida será reexportada o destruida. Se procederá a notificar de inmediato al ICA, suspendiéndose la aplicación del presente Plan de Trabajo para la empaedora hasta terminar la temporada. El ICA procederá a realizar la investigación correspondiente con el fin de averiguar el origen de la presencia de la plaga detectada.

10. ACUERDO GENERAL.

10.1. Este Plan de Trabajo fue desarrollado conjuntamente por el ICA / SENASA, para ser usado como una guía para la certificación y exportación de especies de flores de la República de Colombia a la Argentina.

10.2. Este plan podrá ser revisado de común acuerdo entre las partes o bien ante la presentación de evidencias científicas que avalen la implementación de alguna medida fitosanitaria de mitigación equivalente a lo acordado.

10.3. Ambas partes acuerdan que la información intercambiada es de carácter confidencial y para uso específico de este programa.

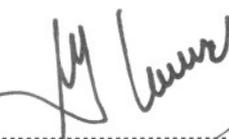
Buenos Aires, 31 de Enero de 2007.



ANDRÉS VALENCIA PINZÓN

GERENTE GENERAL

ICA-COLOMBIA



CARLOS MILISEVIC

JEFE DE GABINETE Y COORD. GENERAL

SENASA-ARGENTINA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO PARA VERIFICAR LA PRESENCIA DE *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor*, *Phenacoccus madeirensis*, *Chromatomya syngenensiae* y/o *Otiorhynchus sulcatus*, EN LA MESA DE SELECCIÓN

1. El personal de la mesa de selección hará su habitual labor de inspección visual a las flores así como su clasificación, separando aquellas flores que presenten signos de daños de insectos.

2. Todas las flores que presenten signos de daño de insectos, se deberán separar en recipientes aparte de la mesa de selección.

3. El personal de la contraparte técnica debidamente registrado y acreditado por el ICA, deberá evaluar cada hora la totalidad de flores contenida en esos recipientes, las que se deberán revisar minuciosamente con el objeto de detectar *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor*, *Phenacoccus madeirensis*, *Chromatomya syngenensiae* y/o *Otiorhynchus sulcatus*.

Si el proceso de selección para cada productor-especie dura menos de una hora, se revisarán sólo una vez las flores contenidas en los recipientes al final del proceso.

El muestreo de las flores en la mesa de selección debe quedar consignado en el Formato 1.

4. Al identificarse ejemplares vivos de *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor*, *Phenacoccus madeirensis*, *Chromatomya syngenensiae* y/o *Otiorhynchus sulcatus*, se deberá elaborar un reporte que contenga la fecha, el nombre del productor, el nombre del predio de donde proceden las flores, el número de ejemplares vivos encontrados (Formato 2).

5. El reporte (Formato 2) deberá remitirse de inmediato por FAX a la Oficina del ICA correspondiente a la ubicación de la Empacadora, junto al Formato 1.

6. La detección de *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor*, *Phenacoccus madeirensis*, *Chromatomya syngenensiae* y/o *Otiorhynchus sulcatus* vivos en cualquier estadio, resultará en la exclusión de dicha partida con destino a la Argentina.

EMPACADORA: _____

PRODUCTOR: _____

ESPECIE: _____

HORA INICIO: _____

HORA TERMINO: _____

FECHA PROCESO: _____

HORA	PRESENCIA DE INSECTOS VIVOS	Nº FLORES CON DAÑO

NOMBRE Y FIRMA
Contraparte técnica

FORMATO 2

INFORME DE DETECCIÓN DE *Liriomyza trifolii*, *Selenothrips rubrocinctus*, *Thrips palmi*, *Aleurocanthus woglumi*, *Coccus viridis*, *Selenaspidus articulatus*, *Aspidiotus destructor* *Phenacoccus madeirensis*, *Chromatomya syngenesiae* y *Otiorhynchus sulcatus* EN MESA DE SELECCIÓN

EMPACADORA: _____

EMPRESA EXPORTADORA: _____

FECHA PROCESO: _____

PRODUCTOR	PREDIO	ESPECIE	INSECTOS DETECTADOS

NOMBRE Y FIRMA CONTRAPARTE

Nota: Acompañar folio N° de informe de muestreo en cada caso